

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.
960	2012	2012 -2-10-0000540

Montevideo, 30 de noviembre de 2012.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “*personal empresa*” presentada por PRIMATELL SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informe jurídico se aconsejó la inscripción de la base de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

III.- Que se recomienda tener presente que es necesario acreditar identidad del titular para ejercer los derechos de acceso, por ejemplo solicitando documentación que acredite la representación de la persona jurídica (carta poder), de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto N° 414/009.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A PRIMATELL SOCIEDAD ANONIMA: - “*personal empresa*” CON EL N° B 6968

II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS CONSIDERANDOS I, II Y III.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

F.A

**Fdo.: Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**